

T A B L A.

nocido a alguna deuda de su mūger dentro del segundo grado inclusiue, si es peccado ē alguna manera publico, pero podrale pedir sin peccado, si es secreto. fo. 88. y. 89.

¶ Y si en alguna manera es publico el incesto, pecca el que pide el debito toties, quoties exigit. fo. 90. pag. 1. & 2.

¶ No puede ser pedido del incestuoso sin dispensacion, si aliquo modo es notum peccatum. fo. 89. & 91. pag. 1.

¶ Y quien puede dispensar, ibidem.

¶ El que conocio a vna hermana de su mūger, &c. no sabiendo que lo era, no incurre en la pena del incestuoso, esto es, de no poder pedir el debito conjugal, ni en pena de no poder casarse con otra, fo. 92. pag. 1.

¶ Ni el que estando borracho conocio a su hermana, o cuñada cometio incesto, ni nuevo peccado. &c. fo. 92. pag. 2.

¶ El que conocio a vna deuda de su consorte dentro de tercero, o quarto grado no cometio incesto, y assi podra pedir el debito a su consorte, y despues de muerta podra sin dispensacion casarse con otra. fo. 86. pag. 2. & fo. 87.